

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900019323
Fecha de solicitud	24/04/2023
Nombre del solicitante	solicitante transparencia
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

Información requerida	<p>A todas las autoridades se les pide que sean lo más precisos posibles, dado que estos datos se utilizarán para realizar un estudio a nivel nacional, en materia de aborto, con la finalidad de dibujar la realidad actual de las mujeres y personas involucradas en procedimientos de aborto o de interrupción legal del embarazo.</p> <p>Contexto: En México, las niñas o mujeres que tienen un aborto espontáneo, que abortan ilegalmente o que sufren la muerte de su hijo o hija a poco tiempo de nacida, en muchas ocasiones son acusadas de infanticidio u homicidio en razón de parentesco.</p> <p>Fiscalía General de la República, Fiscalía General del Estado, Procuraduría General del Estado o su equivalente:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Señale si el delito de infanticidio u homicidio por razón de parentesco actualmente se encuentra penalizado en su estado/federación y en su caso desde cuándo dejó de ser delito.2. Cuántas carpetas de investigación se han abierto por el delito de infanticidio u homicidio por razón de parentesco desde que se tenga registro y hasta la fecha. Por favor desglosar estos delitos conforme a la legislación penal de su estado, indicando todas las carpetas de investigación que se han abierto por estos delitos y especificando cuantas de estas carpetas se han abierto contra mujeres por temas reproductivos.2. De cuántas de estas carpetas de investigación se determinó ejercitar la acción penal (señalar el delito exacto por el que se determinó ejercer acción penal. <p>CJF, Poder Judicial del Estado, Supremo Tribunal de Justicia del Estado o su equivalente:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Señale cuántas causas penales se han tramitado desde que se tenga registro y hasta la fecha, relacionadas con el delito de infanticidio u homicidio por razón de parentesco, especificando si se trató de asuntos reproductivos.2. Señale cuántas causas penales de han tramitado por los delitos en cita desde que se tenga registro y hasta la fecha, en las que se haya declarado la culpabilidad de la persona implicada y señale la calidad de la persona condenada. (mujer, familiar etc.) Desglosar por causa, delito, calidad del inculpaado, edad o cualquier otro dato estadístico, especificando cuántas de ellas ameritaron privación de la libertad.3. Señale cuántas personas se encuentran a la fecha privadas de su libertad por los delitos de infanticidio u homicidio por razón de parentesco, especificando si se trata de temas reproductivos . <p>Poder Ejecutivo Federal, Poder Ejecutivo del Estado, Secretaría de Gobierno, Centro o Sistema Penitenciario, o su equivalente en el Estado.</p> <p>A). Señale cuántas personas han sido privadas de su libertad en los Centros de Reclusión correspondientes, por el delito de infanticidio u homicidio por razón de parentesco (solicito todos los datos históricos, es decir, TODAS LAS PERSONAS QUE HAN ESTADO PRIVADAS DE SU LIBERTAD por favor, no solamente me den el listado de las personas privadas de su libertad, sino que les pido encarecidamente, se indique el delito exacto, así como el tiempo que estuvo privada/o de su libertad. Debe especificarse si se trata de delitos relativos a temas reproductivos.</p> <p>B). Señale cuántas personas se encuentran a la fecha privadas de su libertad en los Centros de Reclusión en el estado, por el delito de infanticidio u homicidio por razón de parentesco, por favor, no</p>
-----------------------	---

Acuse de registro de solicitud de información pública

Información requerida	<p>solamente me den el listado de las personas privadas de su libertad, sino que les pido encarecidamente, se indique el delito exacto por el que se encuentra privado o privada de su libertad, género, edad, calidad, etc...</p> <p>4. Congreso Federeal o Congreso Estatal o Poder Legislativo del Estado</p> <p>A. Señale si los delitos de infanticidio u homicidio por razón de parentesco actualmente se encuentran penalizado en su estado/federación y en su caso desde cuándo dejó de ser delito.</p> <p>NOTA: no pido datos personales, solo datos estadísticos. Solicito que mi solicitud sea atendida en el menor tiempo posible tal y como lo señala la Ley</p>
Datos adicionales	
Medio de notificación	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

- * Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.
- * No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	18/05/2023
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	03/05/2023
Incompetencia	3 días hábiles	28/04/2023

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

- *Dar seguimiento frecuente a la solicitud.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Folio PNT: 271473900019323

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/193/2023

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/485/2023

ACUERDO DE PREVENCIÓN E INCOMPETENCIA PARCIAL.

Villahermosa, Tabasco a 27 de abril de 2023.

CUENTA: Derivado de la solicitud de información efectuada vía Plataforma Nacional de Transparencia, del veinticinco de abril de dos mil veintitrés; la cuál fue dirigida al Poder Judicial, y recibida por esta Unidad de Acceso; me permito informar a Usted, los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Con fecha veinticinco de abril de dos mil veintitrés; se recibió vía Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información que se registró con folio interno PJ/UTAIP/193/2023, mediante la que solicita lo siguiente: *"...A todas las autoridades se les pide que sean lo más precisos posibles, dado que estos datos se utilizarán para realizar un estudio a nivel nacional, en materia de aborto, con la finalidad de dibujar la realidad actual de las mujeres y personas involucradas en procedimientos de aborto o de interrupción legal del embarazo. Contexto: En México, las niñas o mujeres que tienen un aborto espontáneo, que abortan ilegalmente o que sufren la muerte de su hijo o hija a poco tiempo de nacida, en muchas ocasiones son acusadas de infanticidio u homicidio en razón de parentesco. Fiscalía General de la República, Fiscalía General del Estado, Procuraduría General del Estado o su equivalente: 1. Señale si el delito de infanticidio u homicidio por razón de parentesco actualmente se encuentra penalizado en su estado/federación y en su caso desde cuándo dejó de ser delito. 2. Cuántas carpetas de investigación se han abierto por el delito de infanticidio u homicidio por razón de parentesco desde que se tenga registro y hasta la fecha. Por favor desglosar estos delitos conforme a la legislación penal de su estado, indicando todas las carpetas de investigación que se han abierto por estos delitos y especificando cuantas de estas carpetas se han abierto contra mujeres por temas reproductivos. 2. De cuántas de estas carpetas de investigación se determinó ejercitar la acción penal (señalar el delito exacto por el que se determinó ejercer acción penal. CJF, Poder Judicial del Estado, Supremo Tribunal de Justicia del Estado o su equivalente: 1. Señale cuántas causas penales se han tramitado desde que se tenga registro y hasta la fecha, relacionadas con el delito de infanticidio u homicidio por razón de parentesco, especificando si se tratado de asuntos reproductivos. 2. Señale cuántas causas penales de han tramitado por los delitos en cita desde que se tenga registro y hasta la fecha, en las que se haya declarado la culpabilidad de la persona implicada*

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

y señale la calidad de la persona condenada. (mujer, familiar etc.) Desglosar por causa, delito, calidad del inculpado, edad o cualquier otro dato estadístico, especificando cuántas de ellas ameritaron privación de la libertad. 3. Señale cuántas personas se encuentran a la fecha privadas de su libertad por los delitos de infanticidio u homicidio por razón de parentesco, especificando si se trata de temas reproductivos . Poder Ejecutivo Federal, Poder Ejecutivo del Estado, Secretaría de Gobierno, Centro o Sistema Penitenciario, o su equivalente en el Estado. A). Señale cuántas personas han sido privadas de su libertad en los Centros de Reclusión correspondientes, por el delito de infanticidio u homicidio por razón de parentesco (solicito todos los datos históricos, es decir, todas las personas que han estado privadas de su libertad por favor, no solamente me den el listado de las personas privadas de su libertad, sino que les pido encarecidamente, se indique el delito exacto, así como el tiempo que estuvo privada/o de su libertad. Debe especificarse si se trata de delitos relativos a temas reproductivos. B). Señale cuántas personas se encuentran a la fecha privadas de su libertad en los Centros de Reclusión en el estado, por el delito de infanticidio u homicidio por razón de parentesco, por favor, no solamente me den el listado de las personas privadas de su libertad, sino que les pido encarecidamente, se indique el delito exacto por el que se encuentra privado o privada de su libertad, género, edad, calidad, etc... 4. Congreso Federal o Congreso Estatal o Poder Legislativo del Estado A. Señale si los delitos de infanticidio u homicidio por razón de parentesco actualmente se encuentran penalizado en su estado/federación y en su caso desde cuándo dejó de ser delito. NOTA: no pido datos personales, solo datos estadísticos. Solicito que mi solicitud sea atendida en el menor tiempo posible tal y como lo señala la Ley.....”-----

SEGUNDO: Visto lo anterior, y con fundamento en lo que establecen los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º bis y 7º fracción IV, de la particular del estado de Tabasco, 49 y 50 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco; esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, procede a tomar el siguiente: -----

----- A C U E R D O -----

PRIMERO.- Se tiene por recibida la solicitud de Información, de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintitrés; mediante la solicitud referida y en apego a lo que establecen los artículos 6º y 8o. de la Constitución General de la República, 4º bis y 7º fracción IV de la Constitución Política del estado libre y soberano de Tabasco, ha quedado registrada en esta Unidad en

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

DIRECTOR

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4012
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

calidad de Solicitud de Información, bajo el folio No. **PJ/UTAIP/193/2023**; derivado de lo cual se procedió a integrar el expediente correspondiente.-----

SEGUNDO.- Se toma como medio para notificar y comunicar al particular los actos y resoluciones de esta autoridad jurídico administrativa la Plataforma Nacional de Transparencia.-----

TERCERO.- Con el fin de atender su requerimiento de información; la Unidad de Acceso, procedió a revisar puntualmente la solicitud; a fin de verificar si la misma; satisface lo establecido en el artículo 131 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, derivado de lo cual se advierte que la solicitud no satisface los requisitos establecidos por la Ley de Transparencia vigente en el Estado.-----

CUARTO.- Que de la revisión arriba descrita se advierte que su solicitud de información relativa a: *"...A todas las autoridades se les pide que sean lo más precisos posibles, dado que estos datos se utilizarán para realizar un estudio a nivel nacional, en materia de aborto, con la finalidad de dibujar la realidad actual de las mujeres y personas involucradas en procedimientos de aborto o de interrupción legal del embarazo. Contexto: En México, las niñas o mujeres que tienen un aborto espontáneo, que abortan ilegalmente o que sufren la muerte de su hijo o hija a poco tiempo de nacida, en muchas ocasiones son acusadas de infanticidio u homicidio en razón de parentesco. ...(...)... Poder Judicial del Estado, Supremo Tribunal de Justicia del Estado o su equivalente: 1. Señale cuántas causas penales se han tramitado desde que se tenga registro y hasta la fecha, relacionadas con el delito de infanticidio u homicidio por razón de parentesco, especificando si se tratado de asuntos reproductivos. 2. Señale cuántas causas penales de han tramitado por los delitos en cita desde que se tenga registro y hasta la fecha, en las que se haya declarado la culpabilidad de la persona implicada y señale la calidad de la persona condenada. (mujer, familiar etc.) Desglosar por causa, delito, calidad del inculpado, edad o cualquier otro dato estadístico, especificando cuántas de ellas ameritaron privación de la libertad. 3. Señale cuántas personas se encuentran a la fecha privadas de su libertad por los delitos de infanticidio u homicidio por razón de parentesco, especificando si se trata de temas reproductivos ...(...)...NOTA: no pido datos personales, solo datos estadísticos. Solicito que mi solicitud sea atendida en el menor tiempo posible tal y como lo señala la Ley....."*-----

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

no cumple con los aspectos de claridad y precisión que permitan identificar el tipo de información que se requiere, por lo que **se solicita señalar específicamente el periodo de tiempo del cual requiere la información, así como también indicar el juzgado o municipio del cual requiere los datos, toda vez que no es claro su pedimento.** y estar en posibilidades de localizarlo, en el entendido que el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, lo anterior con fundamento el artículo 131 de la Ley vigente en la materia, el cual a la letra dice: **“...Si la solicitud es obscura, confusa o no contiene todos los datos requeridos, o los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir por escrito al solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles después de recibida aquélla, a fin que la aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información...”**, por lo tanto, este sujeto obligado se encuentra facultado para otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que esté obligado a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, siempre y cuando la solicitud presentada reúna todos los requisitos contemplados en el precepto 131 de la citada Ley, por lo que el solicitante deberá aportar los elementos mínimos que este sujeto obligado requiere para identificar la información en razón de su atribución, tema, materia, tipo o asunto, ya que tratándose de solicitudes genéricas, en las que no se describan los documentos a los que se desee tener acceso, se considerará que se está en presencia de solicitudes presentadas fuera del marco de la Ley, puesto que el espíritu del Acceso a la Información es poner a disposición del solicitante los documentos generados u obtenidos en el ejercicio del sujeto obligado.-----

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que con fecha veinticinco de abril del presente año, se registró vía Plataforma Nacional de Transparencia su solicitud de información, la cual quedó registrada en esta Unidad bajo el folio **PJ/UTAIP/193/2023**.-----

SEGUNDO.- Que mediante los considerandos expuestos en este mismo documento, se le informan de manera clara y puntual las causas por las cuales resulta improcedente atender su solicitud de información en los términos que la ha presentado.-----

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

TERCERO.- Se le proporciona la orientación pertinente a fin de que se encuentre en posibilidad de presentar su solicitud de información conforme a lo que marca la legislación relativa y aplicable.-----

CUARTO.- *“Se le concede el término de diez días hábiles”* contados a partir de la recepción de este recurso; a fin de que en este término atienda la prevención y subsane las observaciones que le han sido planteadas; *“y presente su solicitud de información, de manera clara y precisa”, para hacer factible la búsqueda del o los documentos deseados,* a fin de que pueda ser atendido, conforme a su derecho de acceso a la información.-----

QUINTO.- Ahora bien, en cuanto a lo que concierne a lo siguiente: *“...(…)...Fiscalía General de la República, Fiscalía General del Estado, Procuraduría General del Estado o su equivalente: 1. Señale si el delito de infanticidio u homicidio por razón de parentesco actualmente se encuentra penalizado en su estado/federación y en su caso desde cuándo dejó de ser delito. 2. Cuántas carpetas de investigación se han abierto por el delito de infanticidio u homicidio por razón de parentesco desde que se tenga registro y hasta la fecha. Por favor desglosar estos delitos conforme a la legislación penal de su estado, indicando todas las carpetas de investigación que se han abierto por estos delitos y especificando cuantas de estas carpetas se han abierto contra mujeres por temas reproductivos. 2. De cuántas de estas carpetas de investigación se determinó ejercitar la acción penal (señalar el delito exacto por el que se determinó ejercer acción penal. CJF,...(…)... Poder Ejecutivo Federal, Poder Ejecutivo del Estado, Secretaría de Gobierno, Centro o Sistema Penitenciario, o su equivalente en el Estado. A). Señale cuántas personas han sido privadas de su libertad en los Centros de Reclusión correspondientes, por el delito de infanticidio u homicidio por razón de parentesco (solicito todos los datos históricos, es decir, todas las personas que han estado privadas de su libertad por favor, no solamente me den el listado de las personas privadas de su libertad, sino que les pido encarecidamente, se indique el delito exacto, así como el tiempo que estuvo privada/o de su libertad. Debe especificarse si se trata de delitos relativos a temas reproductivos. B). Señale cuántas personas se encuentran a la fecha privadas de su libertad en los Centros de Reclusión en el estado, por el delito de infanticidio u homicidio por razón de parentesco, por favor, no solamente me den el listado de las personas privadas de su libertad, sino que les pido encarecidamente, se indique el delito exacto por el que se encuentra privado o privada de su libertad, género, edad, calidad, etc... 4. Congreso Federal o Congreso Estatal o Poder Legislativo del Estado A. Señale si los delitos de infanticidio u homicidio por razón de parentesco actualmente se encuentran penalizado en su estado/federación y en su caso desde cuándo dejó de ser delito.....”;* es de indicarse al solicitante que el Comité de

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Transparencia, a través de la Trigésima sesión ordinaria del veintiséis de abril del presente año, comunica que después de analizar lo referido en líneas anteriores, este sujeto obligado es incompetente para atender lo requerido. -----

Del referido acuerdo, se desprende que el Comité declaró la incompetencia de la información toda vez que, del análisis realizado a lo siguiente: “...(...)...*Fiscalía General de la República, Fiscalía General del Estado, Procuraduría General del Estado o su equivalente: 1. Señale si el delito de infanticidio u homicidio por razón de parentesco actualmente se encuentra penalizado en su estado/federación y en su caso desde cuándo dejó de ser delito. 2. Cuántas carpetas de investigación se han abierto por el delito de infanticidio u homicidio por razón de parentesco desde que se tenga registro y hasta la fecha. Por favor desglosar estos delitos conforme a la legislación penal de su estado, indicando todas las carpetas de investigación que se han abierto por estos delitos y especificando cuantas de estas carpetas se han abierto contra mujeres por temas reproductivos. 2. De cuántas de estas carpetas de investigación se determinó ejercitar la acción penal (señalar el delito exacto por el que se determinó ejercer acción penal. CJF, ...(...)... Poder Ejecutivo Federal, Poder Ejecutivo del Estado, Secretaría de Gobierno, Centro o Sistema Penitenciario, o su equivalente en el Estado. A). Señale cuántas personas han sido privadas de su libertad en los Centros de Reclusión correspondientes, por el delito de infanticidio u homicidio por razón de parentesco (solicito todos los datos históricos, es decir, todas las personas que han estado privadas de su libertad por favor, no solamente me den el listado de las personas privadas de su libertad, sino que les pido encarecidamente, se indique el delito exacto, así como el tiempo que estuvo privada/o de su libertad. Debe especificarse si se trata de delitos relativos a temas reproductivos. B). Señale cuántas personas se encuentran a la fecha privadas de su libertad en los Centros de Reclusión en el estado, por el delito de infanticidio u homicidio por razón de parentesco, por favor, no solamente me den el listado de las personas privadas de su libertad, sino que les pido encarecidamente, se indique el delito exacto por el que se encuentra privado o privada de su libertad, género, edad, calidad, etc... 4. Congreso Federal o Congreso Estatal o Poder Legislativo del Estado A. Señale si los delitos de infanticidio u homicidio por razón de parentesco actualmente se encuentran penalizado en su estado/federación y en su caso desde cuándo dejó de ser delito.....”;* dicha solicitud de información, notoriamente no corresponde su atención a este sujeto obligado, tomando en consideración los argumentos señalados en el acta de Comité de Transparencia de este Poder Judicial. -----

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Se ordena agregar al presente acuerdo, el acta de cuenta emitida por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, para que surta los efectos legales correspondientes. -----

SEGUNDO: En acatamiento a la Trigésima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, a este sujeto obligado le corresponde ejercer las atribuciones que le competen en materia de control constitucional local; en los asuntos de orden civil, familiar, mercantil concurrente, penal, de adolescentes, de ejecución de fuero común; y del orden federal en los casos en que la Constitución Federal la aplicación de las leyes civiles y penales en asuntos del fuero común; y del orden federal en los casos en que la Constitución Federal y las leyes le confieren jurisdicción expresa, por lo tanto, se acuerda que la información solicitada relativa a: "...(...)...*Fiscalía General de la República, Fiscalía General del Estado, Procuraduría General del Estado o su equivalente: 1. Señale si el delito de infanticidio u homicidio por razón de parentesco actualmente se encuentra penalizado en su estado/federación y en su caso desde cuándo dejó de ser delito. 2. Cuántas carpetas de investigación se han abierto por el delito de infanticidio u homicidio por razón de parentesco desde que se tenga registro y hasta la fecha. Por favor desglosar estos delitos conforme a la legislación penal de su estado, indicando todas las carpetas de investigación que se han abierto por estos delitos y especificando cuantas de estas carpetas se han abierto contra mujeres por temas reproductivos. 2. De cuántas de estas carpetas de investigación se determinó ejercitar la acción penal (señalar el delito exacto por el que se determinó ejercer acción penal. CJF, ...(...)... Poder Ejecutivo Federal, Poder Ejecutivo del Estado, Secretaría de Gobierno, Centro o Sistema Penitenciario, o su equivalente en el Estado. A). Señale cuántas personas han sido privadas de su libertad en los Centros de Reclusión correspondientes, por el delito de infanticidio u homicidio por razón de parentesco (solicito todos los datos históricos, es decir, todas las personas que han estado privadas de su libertad por favor, no solamente me den el listado de las personas privadas de su libertad, sino que les pido encarecidamente, se indique el delito exacto, así como el tiempo que estuvo privada/o de su libertad. Debe especificarse si se trata de delitos relativos a temas reproductivos. B). Señale cuántas personas se encuentran a la fecha privadas de su libertad en los Centros de Reclusión en el estado, por el delito de infanticidio u homicidio por razón de parentesco, por favor, no solamente me den el listado de las personas privadas de su libertad, sino que les pido encarecidamente, se indique el delito exacto por el que se encuentra privado o privada de su libertad, género, edad, calidad, etc... 4. Congreso Federal o Congreso Estatal o Poder*

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Legislativo del Estado A. Señale si los delitos de infanticidio u homicidio por razón de parentesco actualmente se encuentran penalizado en su estado/federación y en su caso desde cuándo dejó de ser delito.....”; no es competencia de este Poder Judicial, por no ser hechos propios de este ente; en virtud de que este Poder únicamente tramita solicitudes de acceso a la información, con respecto a la información que la propia Institución crea y administra en función de las actividades que desarrolla, pues de la lectura al requerimiento informativo en cita, se advierte que la información deseada no es una atribución correspondiente a este ente público. -----

Lo antes referido, con fundamento en los artículos 23 y 3 fracción XXXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. A continuación, se transcriben los numerales citados. -----

Ley General de Transparencia Y Acceso a la Información Pública.

CAPITULO III. De los sujetos Obligados:

Artículo 23. Son Sujetos Obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal.-----

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

XXXI. Sujetos Obligados: Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial o de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad. -----

Así también, se encuentra sustento en el Criterio Relevante 001/2017, emitido por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información, el cual a la letra menciona:

Comité de Transparencia. Es el facultado para confirmar, modificar o revocar la incompetencia y/o notoria incompetencia. De conformidad con la fracción II, del artículo 48, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Comité de Transparencia es el único facultado para confirmar, modificar o revocar la notoria incompetencia que refiere el artículo 142, de la ley en la materia. Por tanto, para dar atención a las solicitudes de esta naturaleza, la Unidad de Transparencia deberá solicitar la intervención del Comité de Transparencia para confirmar, modificar o revocarlas determinaciones de

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

incompetencia. En estos casos, se emitirán dos productos: 1) El Acta de la Sesión del Comité de Transparencia en la cual se confirma, modifica o revoca la determinación, y 2) En caso de confirmarse total o parcialmente, el Acuerdo de Incompetencia respectivo dictado por la Unidad de Transparencia. Todo lo anterior, dentro del término de tres días hábiles previsto en la porción normativa en estudio.

Precedentes:

- **RR/DAI/874/2017-PI.** Interpuesto en contra de la Secretaría de Planeación y Finanzas. Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 20 de junio de 2017. Comisionada Ponente: Teresa de Jesús Luna Pozada.
- **RR/DAI/869/2017-PII.** Interpuesto en contra de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS). Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 13 de junio de 2017. Comisionada Ponente: Leida López Arrazate.
- **RR/477/2017-PIII.** Interpuesto en contra del H. Ayuntamiento de Tenosique. Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 19 de abril de 2017. Comisionado Ponente: Jesús Manuel Argáez de los Santos.

SEXTO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

SÉPTIMO: Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, como lo dispone el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.-----

Notifíquese al particular los actos de esta autoridad, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por el solicitante y en su oportunidad, archívese el presente asunto.-----Cúmplase-----

Notifíquese y cúmplase. Así lo acuerda, manda y firma, el director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Poder Judicial del estado de Tabasco, a veintisiete días del mes de abril de dos mil veintitrés.-----conste-----

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Prevención de la Información de fecha veintisiete de abril de dos mil veintitrés, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio PJ/UTAIP/193/2023.-----

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

25 ABR. 2023
7:26
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE
CONTRALORÍA JUDICIAL

Villahermosa, Tabasco, abril 25, de 2023

Oficio No. TSJ/UT/470/2023.

Asunto: Invitación a Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia.

ARQ. GLORIA GUADALUPE ASCENCIO LASTRA.- OFICIAL MAYOR
LIC. GUSTAVO GÓMEZ AGUILAR.- TESORERO
L.C.P. RODOLFO GABRIEL CUENCA RUIZ.- DIRECTOR DE CONTRALORÍA
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
PRESENTES.

Por medio del presente, me permito invitarlos a ustedes, a la **Trigésima Sesión Ordinaria**, la cual tendrá verificativo el día **26 de abril** a las **10:00 horas**, en la Sala "U" de esta Institución, por lo que hago de su conocimiento el orden del día correspondiente.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum legal.
- III. Análisis de la solicitud de clasificación de información en su modalidad de confidencial, peticionada por la Secretaría General del Consejo de la Judicatura.
- IV. Análisis de las solicitudes de información con folios internos PJ/UTAIP/117/2023, PJ/UTAIP/118/2023, PJ/UTAIP/123/2023, PJ/UTAIP/126/2023 y PJ/UTAIP/127/2023, para determinar su ampliación de plazo.
- V. Análisis de la solicitud de información con folio interno PJ/UTAIP/193/2023, que conforme al artículo 142 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, la Unidad de Transparencia considera que este sujeto obligado tiene competencia parcial para la solicitud referida.
- VI. Clausura de la sesión.

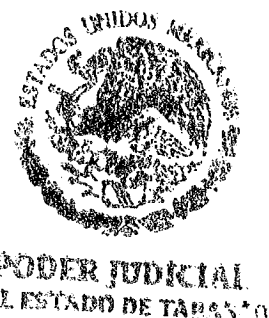
Sin otro particular, me permito enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**
25 ABR. 2023
RECIBIDO
c.p. Archivo
DR. JJVF/M.A. GASS.
TESORERÍA JUDICIAL

**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**
25 ABR. 2023
RECIBIDO
OFICIAL MAYOR





TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las diez horas con diez minutos del veintiséis de abril del dos mil veintitrés, reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, los CC. Gloria Guadalupe Ascencio Lastra, Oficial Mayor y Presidenta; Gustavo Gómez Aguilar, Tesorero Judicial y Primer Vocal; Rodolfo Gabriel Cuenca Ruiz y Segundo Vocal, Director de Contraloría; así como el Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón, Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información y Secretario Técnico del Comité; en la sala "U" del edificio sede del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con el objeto de celebrar la Trigésima Sesión Ordinaria, la Presidenta del Comité da lectura del Orden del Día para llevar a cabo la presente sesión, misma que se transcribe a continuación y que es aprobado por los todos los presentes.

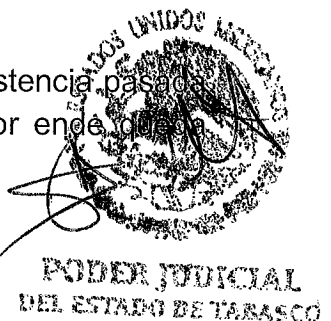
ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum legal.
- III. Análisis de la solicitud de clasificación de información en su modalidad de confidencial, petitionada por la Secretaría General del Consejo de la Judicatura.
- IV. Análisis de las solicitudes de información con folios internos PJ/UTAIP/102/2023, PJ/UTAIP/117/2023, PJ/UTAIP/118/2023, PJ/UTAIP/123/2023, PJ/UTAIP/126/2023 y PJ/UTAIP/127/2023, para determinar su ampliación de plazo.
- V. Análisis de la solicitud de información con folio interno PJ/UTAIP/193/2023, que conforme al artículo 142 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, la Unidad de Transparencia considera que este sujeto obligado tiene competencia parcial para la solicitud referida.
- VI. Clausura de la sesión.

PRIMERO. Encontrándose reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, por lo que el Secretario Técnico del Comité, procede a pasar lista de asistencia, encontrándose todos aquí reunidos.

SEGUNDO. La Presidenta del Comité, después de recibir la lista de asistencia pasada por el Secretario Técnico, declara la existencia del quórum legal y por ende

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"



COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

formalmente instalado el comité, por lo que serán válidos todos los acuerdos que aquí se tomen.

TERCERO. Se procede al análisis de los oficios SGCJ/PJE/499/2023 y SGCJ/PJE/500/2022, signados por la Lic. Elda Beatriz Orueta Méndez, Secretaria General del Consejo de la Judicatura, mediante los cuales se solicita la clasificación de información, en su modalidad de confidencial, de los siguientes expedientes:

No. Oficio	Responsable	Área	Documento
SGCJ/PJE/499/2023	Lic. Elda Beatriz Orueta Méndez	Consejo de la Judicatura	Primera Sesión Ordinaria del Primer Periodo de Labores 05/enero/2023
SGCJ/PJE/499/2023	Lic. Elda Beatriz Orueta Méndez	Consejo de la Judicatura	Segunda Sesión Ordinaria del Primer Periodo de Labores 12/enero/2023
SGCJ/PJE/499/2023	Lic. Elda Beatriz Orueta Méndez	Consejo de la Judicatura	Tercera Sesión Ordinaria del Primer Periodo de Labores 19/enero/2023
SGCJ/PJE/499/2023	Lic. Elda Beatriz Orueta Méndez	Consejo de la Judicatura	Cuarta Sesión Ordinaria del Primer Periodo de Labores 26/enero/2023
SGCJ/PJE/499/2023	Lic. Elda Beatriz Orueta Méndez	Consejo de la Judicatura	Quinta Sesión Ordinaria del Primer Periodo de Labores 02/febrero/2023
SGCJ/PJE/499/2023	Lic. Elda Beatriz Orueta Méndez	Consejo de la Judicatura	Sexta Sesión Ordinaria del Primer Periodo de Labores 09/febrero/2023
SGCJ/PJE/499/2023	Lic. Elda Beatriz Orueta Méndez	Consejo de la Judicatura	Séptima Sesión Ordinaria del Primer Periodo de Labores 16/febrero/2023
SGCJ/PJE/499/2023	Lic. Elda Beatriz Orueta Méndez	Consejo de la Judicatura	Octava Sesión Ordinaria del Primer Periodo de Labores 23/febrero/2023
SGCJ/PJE/499/2023	Lic. Elda Beatriz Orueta Méndez	Consejo de la Judicatura	Novena Sesión Ordinaria del Primer Periodo de Labores 02/marzo/2023
SGCJ/PJE/499/2023	Lic. Elda Beatriz Orueta Méndez	Consejo de la Judicatura	Décima Sesión Ordinaria del Primer Periodo de Labores 09/marzo/2023
SGCJ/PJE/499/2023	Lic. Elda Beatriz Orueta Méndez	Consejo de la Judicatura	Décima Primera Sesión Ordinaria del Primer Periodo de Labores 16/marzo/2023

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

SGCJ/PJE/499/2023	Lic. Elda Beatriz Orueta Méndez	Consejo de la Judicatura	Décima Segunda Sesión Ordinaria del Primer Periodo de Labores 23/marzo/2023
SGCJ/PJE/499/2023	Lic. Elda Beatriz Orueta Méndez	Consejo de la Judicatura	Décima Tercera Sesión Ordinaria del Primer Periodo de Labores 30/marzo/2023
SGCJ/PJE/500/2023	Lic. Elda Beatriz Orueta Méndez	Consejo de la Judicatura	Se anexan los siguientes formatos a este proveído: 11 archivos, lo anterior, derivado del volumen de información.

En virtud del volumen de expedientes enlistados en los anexos del oficio SGCJ/PJE/500/2023, este órgano colegiado toma la decisión de incluir a esta acta los formatos anexos al oficio referido.

Derivado de que el Consejo de la Judicatura, de manera fundada y motivada en los oficios antes mencionados, manifestó que en la documentación que servirá para dar cumplimiento a las obligaciones específicas de la Ley de Transparencia de esta entidad, se encontró información catalogada como confidencial, ya que contienen datos personales, relativos a nombres, alias, seudónimos, sobrenombres de las partes, de sus representantes y autorizados; nombres, alias, pseudónimos, sobrenombres de los testigos, peritos y de personas que participaron en el desahogo de las pruebas ofrecidas en el proceso jurisdiccional; nombres de quejosos; números de registro de patentes o marcas, domicilios, teléfonos particulares, teléfonos celulares, correos electrónicos, estado civil, firmas autógrafas y electrónicas, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, cartilla militar, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, nombre de familiares dependientes y beneficiarios, cédula profesional, religión, ideología, pertenencia a organizaciones de la sociedad civil y asociaciones religiosas, origen étnico, estado de salud, historial clínico, enfermedades, discapacidades, trastornos de salud, bienes muebles e inmuebles, historial crediticio, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, afores, fianzas, cantidades relacionadas con la situación económica de los titulares, información de la cual no se tiene autorización de los titulares para su difusión.

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Por tal razón, se solicitó la confirmación de este Comité, para autorizar la elaboración de versiones públicas y estar en condiciones de cumplir con la publicación de las obligaciones específicas de este Poder Judicial, en materia de transparencia.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO CT/050/2023

Teniendo en cuenta, lo expuesto por el Consejo de la Judicatura, con fundamento en los artículos 48, fracción II y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y una vez realizado el análisis y revisión a la documentación que servirá para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, se pueden observar, datos personales sobre los cuales debe guardarse secrecía, por lo que en ese orden de ideas, se llega a la conclusión de que es menester clasificar la información como confidencial, ya que contiene datos personales, tales como: nombres, alias, seudónimos, sobrenombres de las partes, de sus representantes y autorizados; nombres, alias, pseudónimos, sobrenombres de los testigos, peritos y de personas que participaron en el desahogo de las pruebas ofrecidas en el proceso jurisdiccional; nombres de quejosos; números de registro de patentes o marcas, domicilios, teléfonos particulares, teléfonos celulares, correos electrónicos, estado civil, firmas autógrafas y electrónicas, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, cartilla militar, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, nombre de familiares dependientes y beneficiarios, cédula profesional, religión, ideología, pertenencia a organizaciones de la sociedad civil y asociaciones religiosas, origen étnico, estado de salud, historial clínico, enfermedades, discapacidades, trastornos de salud, bienes muebles e inmuebles, historial crediticio, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, afores, fianzas, cantidades relacionadas con la situación económica de los titulares, de los cuales no se cuenta con la autorización de sus titulares para su difusión, por lo tanto, este Comité por unanimidad de votos resuelve **CONFIRMAR** la clasificación de la información como confidencial, lo anterior, en virtud del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual impone a todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, entre otras obligaciones, las de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como los deberes, entre otros, de prevenir y reparar las violaciones a dichos derechos fundamentales. De igual forma, los artículos 6o., apartado A, fracción II y 16, segundo párrafo, constitucionales, reconocen el derecho fundamental a la protección de datos personales, con el propósito de

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

garantizar la privacidad y la prerrogativa a la autodeterminación informativa de las personas. En consecuencia, cuando se publicitan los datos personales y sensibles dicha publicación es inconstitucional, al violar el derecho humano referido, ya que ésta expone a las personas riesgos innecesarios.

Se ordena a la Secretaria General del Consejo de la Judicatura, elabore las versiones públicas de las documentales y anexos antes referidos, precisando el tipo de información que se está protegiendo y realice la publicación de la citada información en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal Institucional de este Poder Judicial.

CUARTO. Se procede al análisis de las solicitudes de información con los folios internos siguientes:

PJ/UTAIP/102/2023: "...(...) pregunta 1.- Queremos iniciar diciendo que la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco en su artículo 2, fracción I establece que: Son órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado:

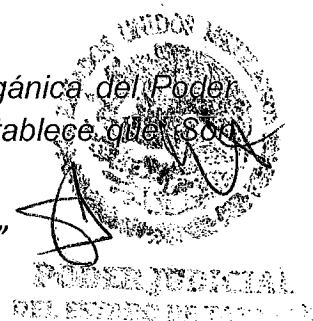
I. El Tribunal Superior de Justicia, que distribuye los asuntos de su competencia en:

- a) El Pleno;
- b) La Sala Especial Constitucional;
- c) Las Salas en materia civil;
- d) Las Salas en materia penal; y,
- e) Las Salas especializadas en materia de Ejecución y de Justicia para Adolescentes.

Derivado de lo anterior, entendemos que debe existir un número determinado de magistradas(os) adscritas(os) a cada una de las Salas, al Pleno o al Tribunal, asimismo, cada una de esos órganos colegiados o unitarios ejercen sus atribuciones de conformidad con lo que establece el artículo 1° y demás aplicables de su ley orgánica. Una vez, dicho lo anterior, favor de indicar el número de magistradas(os) del Poder judicial del Estado que con base a sus atribuciones/funciones que la citada ley les confiere puedan conocer del juicio sucesorio intestamentario. (Eje: Pueden ser 5, 6, 7 ... etc.)

Con relación a la pregunta 2.- Nuevamente nos remitimos la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco en su artículo 2, fracción II la cual establece que: Son órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado:

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"



COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

II. Los juzgados y tribunales de primera instancia, mismos que se clasifican en:

- a) Civiles;*
- b) Familiares;*
- c) Mercantiles concurrentes;*
- d) Penales;*
- e) Especializados en justicia para adolescentes;*
- f) Mixtos;*
- g) De control;*
- h) De enjuiciamiento;*
- i) De ejecución; y*
- j) Laborales.*

Derivado de lo anterior, debe de existir un número determinado de Jueces y Juezas adscritos(as) a cada uno de los órganos jurisdiccionales, asimismo, cada uno ellos, ejercen atribuciones de conformidad con lo que establece el artículo 1° y demás aplicables de su ley orgánica. Una vez, dicho lo anterior, favor de indicar el número de Jueces y Juezas del Poder judicial del Estado que con base a sus atribuciones/funciones que la citada ley les confiere puedan conocer del juicio sucesorio intestamentario. (Eje: Pueden ser 7, 8, 9, 10...etc... Jueces)....”

PJ/UTAIP/117/2023: “...Se solicita información sobre sentencias absolutorias, condenatorias y mixtas dictadas en un procedimiento abreviado años 2020, 2021, 2022.

La información es la producida a nivel estatal, es decir la generada por todos los jueces de control que existen en el estado de tabasco, los cuales son competentes para conocer del procedimiento abreviado en términos de lo dispuesto por el artículo 201 del código nacional de procedimientos penales en relación con el artículo 68 de la ley orgánica del poder judicial del estado de tabasco.

Por lo que me permito, reformular las preguntas, con el objetivo de que el sujeto obligado proceda a entender la solicitud de la información información realizada:

1.- Proporcionar el número total de sentencias dictadas por los jueces de control del estado de tabasco en procedimiento abreviado en los años 2020, 2021 y 2022, precisando las cantidades por año.

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

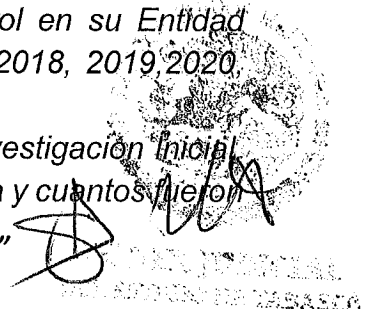


- 2.- Proporcionar el número total de sentencias dictadas por los jueces de control en el estado de tabasco emitidas en sentido condenatorio en un procedimiento abreviado en los años 2020, 2021 y 2022, precisar las cantidades por año.
- 3.- Proporcionar el número total de sentencias dictadas por los jueces de control en el estado de tabasco emitidas en sentido absolutorio en un procedimiento abreviado en los años 2020, 2021 y 2022, precisar cantidades por año.
- 4.- Precisar los motivos por los que se han dictado sentencias absolutorias en procedimiento abreviado por los jueces de control en el estado de tabasco.
- 5.- Proporcionar el número total de sentencias dictadas por los jueces de control en el estado de tabasco emitidas en sentido mixto en un procedimiento abreviado en los años 2020, 2021 y 2022, precisar cantidades por año.
- 6.- Precisar el número total de sentencias que causaron estado, y que fueron dictadas en sentido condenatorio por los jueces de control en el estado de tabasco en un procedimiento abreviado en los años 2020, 2021 y 2022, precisar las cantidades por año.
- 7.- Precisar el número total de sentencias que causaron estado y que fueron dictadas en sentido absolutorio por los jueces de control en el estado de tabasco en un procedimiento abreviado en los años 2020, 2021 y 2022, precisar las cantidades por año.
- 8.- Precisar el número total de sentencias que causaron estado y que fueron dictadas en sentido mixto por los jueces de control en el estado de tabasco en un procedimiento abreviado en los años 2020, 2021 y 2022, precisar cantidades por año.....”.

PJ/UTAIP/118/2023: “...Solicitud de información sobre Sentencias, Salidas alternativas y Formas de Terminación Anticipada de los años 2016 al 2022. Nota: Adjunto formato pdf con la descripción de las solicitudes.

- Cuantos expedientes o procedimientos de Acuerdos Reparatorios iniciaron los Órganos o Unidades Administrativas encargadas de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias por los delitos del fuero común en su Entidad Federativa en los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.
- Cuantos Acuerdos Reparatorios fueron aprobados por los o las Agentes del Ministerio Público y cuantos fueron aprobados por los o las Jueces de Control en su Entidad Federativa por los delitos del fuero común en los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.
- Cuantos Acuerdos Reparatorios fueron aprobados en la etapa de Investigación Inicial, cuantos fueron aprobados en la etapa de Investigación Complementaria y cuantos fueron

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”



COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

aprobados en la Etapa Intermedia en su Entidad Federativa por los delitos del fuero común en los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

- *Cuántas Suspensiones Condicionales del Proceso fueron autorizadas por los o las Jueces de Control en su Entidad Federativa por los delitos del fuero común en los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.*

- *Cuántas Suspensiones Condicionales del Proceso fueron autorizadas por los o las Jueces de Control en la Etapa de Investigación Complementaria, Cuántas fueron autorizadas en la Etapa Intermedia fase escrita y Cuántas fueron autorizadas en la Etapa Intermedia en su fase oral por los delitos del fuero común en su Entidad Federativa en los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.*

- *Cuántos Procedimientos Abreviados fueron autorizados por los o las Jueces de Control de en su Entidad Federativa por los delitos del fuero común en los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.*

- *Cuántos Procedimientos Abreviados fueron autorizados por los o las Jueces de Control en la Etapa de Investigación Complementaria, Cuántos fueron autorizados en la Etapa Intermedia fase escrita y Cuántos fueron autorizados en la Etapa Intermedia en su fase oral por los delitos del fuero común en su Entidad Federativa en los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.*

- *Cuántas Sentencias Absolutorias y Cuántas Sentencias Condenatorias fueron emitidas por los Tribunales de Enjuiciamiento en su Entidad Federativa por los delitos del fuero común en los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.*

PJ/UTAIP/123/2023: "...El Instituto de Justicia Procesal Penal, a través de quien suscribe y en ejercicio del artículo 6° constitucional y el artículo 5° transitorio de la reforma constitucional publicada el 12 de abril de 2019, solicito en formato abierto la siguiente información, consistente en un cuestionario que requiere datos concretos de la institución, así como un reporte estadístico de su operación procesal, de los datos que se le explicarán más adelante en el documento. Es importante tomar en cuenta que adjunto a la presente solicitud se encuentra un documento de Excel para que lo utilice como documento de respuesta para el reporte estadístico.

Cuestionario

1. Número de jueces y juezas que operaron en la entidad durante 2022:

a. Total

b. Jueces de control

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
CoL Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

- c. Jueces de enjuiciamiento
 - d. Jueces de ejecución
 - e. Jueces del Sistema Escrito (anterior)
2. Número de cursos impartidos dentro del Tribunal para su personal operativo sobre los temas:
 - a. Sistema acusatorio
 - b. Medidas cautelares
 3. Durante el 2021 y 2022, en caso de haberse acordado la suspensión de labores, ¿se computó/contó dicho plazo a los imputados que se encontraban cumpliendo su prisión preventiva? Es decir, ¿dicho periodo de tiempo inactivo siguió corriendo para el cálculo del tiempo que llevan los imputados en prisión preventiva?...”

PJ/UTAIP/126/2023: “...Solicito me informe: Dentro de su jurisdicción, ¿cuántos procesos penales se han resuelto por incidente de desvanecimiento de datos por haber sido obtenida alguna evidencia a través de tortura o de cualquier otra violación a derechos humanos como lo señala la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura, entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022?...”

PJ/UTAIP/127/2023: “...Solicito me informe, dentro de su jurisdicción, durante el periodo 1 de enero de 2022 y 31 de diciembre de 2022: 1. ¿En cuántos procesos penales se solicitó la exclusión de una prueba por haber sido obtenida directa o indirectamente a través de tortura o de cualquier otra violación a derechos humanos como lo señala la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura? 2. ¿En cuántos de esos casos la referida solicitud fue presentada por una persona defensora de oficio?...”

De lo anterior, se tiene que de las solicitudes internos PJ/UTAIP/102/2023, PJ/UTAIP/117/2023, PJ/UTAIP/118/2023, PJ/UTAIP/123/2023, PJ/UTAIP/126/2023 y PJ/UTAIP/127/2023, el Director de la Unidad de Transparencia, petitionó una prórroga a través del oficio TSJ/UT/469/2023; lo anterior, derivado de la carga de trabajo que impera en el área referida.

Por lo anteriormente expuesto, se toma el siguiente:

ACUERDO CT/051/2023

Con fundamento en lo previsto por los artículos 47, 48 fracción II, 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco, este

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”



PODER JUDICIAL
ESTADO DE TABASCO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Comité, resuelve por unanimidad de votos, **CONFIRMAR** la **ampliación de plazo** de respuesta, por cinco días hábiles para la entrega de la información solicitada con los folios internos PJ/UTAIP/102/2023, PJ/UTAIP/117/2023, PJ/UTAIP/118/2023, PJ/UTAIP/123/2023, PJ/UTAIP/126/2023 y PJ/UTAIP/127/2023, lo anterior, en virtud de las razones expuestas por el área competente.

Se instruye al Director de la Unidad de Transparencia, para que notifique al solicitante el acuerdo de ampliación de plazo correspondiente, con fundamento en lo establecido en los artículos 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en vigor.

QUINTO. Se procede al análisis de la solicitud de información el folio interno PJ/UTAIP/193/2023, que a la letra menciona: *"...A todas las autoridades se les pide que sean lo más precisos posibles, dado que estos datos se utilizarán para realizar un estudio a nivel nacional, en materia de aborto, con la finalidad de dibujar la realidad actual de las mujeres y personas involucradas en procedimientos de aborto o de interrupción legal del embarazo. Contexto: En México, las niñas o mujeres que tienen un aborto espontáneo, que abortan ilegalmente o que sufren la muerte de su hijo o hija a poco tiempo de nacida, en muchas ocasiones son acusadas de infanticidio u homicidio en razón de parentesco. Fiscalía General de la República, Fiscalía General del Estado, Procuraduría General del Estado o su equivalente: 1. Señale si el delito de infanticidio u homicidio por razón de parentesco actualmente se encuentra penalizado en su estado/federación y en su caso desde cuándo dejó de ser delito. 2. Cuántas carpetas de investigación se han abierto por el delito de infanticidio u homicidio por razón de parentesco desde que se tenga registro y hasta la fecha. Por favor desglosar estos delitos conforme a la legislación penal de su estado, indicando todas las carpetas de investigación que se han abierto por estos delitos y especificando cuantas de estas carpetas se han abierto contra mujeres por temas reproductivos. 2. De cuántas de estas carpetas de investigación se determinó ejercitar la acción penal (señalar el delito exacto por el que se determinó ejercer acción penal. CJF, Poder Judicial del Estado, Supremo Tribunal de Justicia del Estado o su equivalente: 1. Señale cuántas causas penales se han tramitado desde que se tenga registro y hasta la fecha, relacionadas con el delito de infanticidio u homicidio por razón de parentesco, especificando si se trató de asuntos reproductivos. 2. Señale cuántas causas penales de han tramitado por los delitos en cita desde que se tenga registro y hasta la fecha, en las que se haya declarado la culpabilidad de la persona implicada y señale la calidad de"*

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

la persona condenada. (mujer, familiar etc.) Desglosar por causa, delito, calidad del inculpado, edad o cualquier otro dato estadístico, especificando cuántas de ellas ameritaron privación de la libertad. 3. Señale cuántas personas se encuentran a la fecha privadas de su libertad por los delitos de infanticidio u homicidio por razón de parentesco, especificando si se trata de temas reproductivos. Poder Ejecutivo Federal, Poder Ejecutivo del Estado, Secretaría de Gobierno, Centro o Sistema Penitenciario, o su equivalente en el Estado. A). Señale cuántas personas han sido privadas de su libertad en los Centros de Reclusión correspondientes, por el delito de infanticidio u homicidio por razón de parentesco (solicito todos los datos históricos, es decir, todas las personas que han estado privadas de su libertad por favor, no solamente me den el listado de las personas privadas de su libertad, sino que les pido encarecidamente, se indique el delito exacto, así como el tiempo que estuvo privada/o de su libertad. Debe especificarse si se trata de delitos relativos a temas reproductivos. B). Señale cuántas personas se encuentran a la fecha privadas de su libertad en los Centros de Reclusión en el estado, por el delito de infanticidio u homicidio por razón de parentesco, por favor, no solamente me den el listado de las personas privadas de su libertad, sino que les pido encarecidamente, se indique el delito exacto por el que se encuentra privado o privada de su libertad, género, edad, calidad, etc... 4. Congreso Federal o Congreso Estatal o Poder Legislativo del Estado A. Señale si los delitos de infanticidio u homicidio por razón de parentesco actualmente se encuentran penalizado en su estado/federación y en su caso desde cuándo dejó de ser delito. NOTA: no pido datos personales, solo datos estadísticos. Solicito que mi solicitud sea atendida en el menor tiempo posible tal y como lo señala la Ley.....”.

Que conforme al artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia considera que este sujeto obligado no tiene competencia para generar o custodiar la información relativa a: “...(…)...Fiscalía General de la República, Fiscalía General del Estado, Procuraduría General del Estado o su equivalente: 1. Señale si el delito de infanticidio u homicidio por razón de parentesco actualmente se encuentra penalizado en su estado/federación y en su caso desde cuándo dejó de ser delito. 2. Cuántas carpetas de investigación se han abierto por el delito de infanticidio u homicidio por razón de parentesco desde que se tenga registro y hasta la fecha. Por favor desglosar estos delitos conforme a la legislación penal de su estado, indicando todas las carpetas de investigación que se han abierto por estos delitos, y especificando cuantas de estas carpetas se han abierto contra mujeres por feminicidio”

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

reproductivos. 2. De cuántas de estas carpetas de investigación se determinó ejercitar la acción penal (señalar el delito exacto por el que se determinó ejercer acción penal. CJF,...(...)... Poder Ejecutivo Federal, Poder Ejecutivo del Estado, Secretaría de Gobierno, Centro o Sistema Penitenciario, o su equivalente en el Estado. A). Señale cuántas personas han sido privadas de su libertad en los Centros de Reclusión correspondientes, por el delito de infanticidio u homicidio por razón de parentesco (solicito todos los datos históricos, es decir, todas las personas que han estado privadas de su libertad por favor, no solamente me den el listado de las personas privadas de su libertad, sino que les pido encarecidamente, se indique el delito exacto, así como el tiempo que estuvo privada/o de su libertad. Debe especificarse si se trata de delitos relativos a temas reproductivos. B). Señale cuántas personas se encuentran a la fecha privadas de su libertad en los Centros de Reclusión en el estado, por el delito de infanticidio u homicidio por razón de parentesco, por favor, no solamente me den el listado de las personas privadas de su libertad, sino que les pido encarecidamente, se indique el delito exacto por el que se encuentra privado o privada de su libertad, género, edad, calidad, etc... 4. Congreso Federal o Congreso Estatal o Poder Legislativo del Estado A. Señale si los delitos de infanticidio u homicidio por razón de parentesco actualmente se encuentran penalizado en su estado/federación y en su caso desde cuándo dejó de ser delito....."; en razón que ni en las atribuciones que la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, ni en el Reglamento Interior de este sujeto obligado, se contempla disposición normativa alguna que le faculte a este Poder, la de generar, obtener, adquirir, transformar, crear, administrar o poseer la información solicitada.

Consecuentemente, se advierte que el Poder Judicial del Estado de Tabasco, no tiene atribuciones legales que le permita contar con la información antes referida.

Teniendo a la vista dicha solicitud y después de analizarla, en atención a las atribuciones de este sujeto obligado, conferidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, donde se advierte que le corresponde ejercer las atribuciones que le competen en materia de control constitucional local; en los asuntos de orden civil, familiar, mercantil concurrente, penal, de adolescentes, de ejecución de fuero común y del orden federal en los casos en que la Constitución Federal la aplicación de las leyes civiles y penales en asuntos del fuero común; y del orden federal en los casos en que la Constitución Federal y las leyes le confieren jurisdicción expresa, es evidente que la

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

información requerida por el particular, concerniente a: "...(...)...Fiscalía General de la República, Fiscalía General del Estado, Procuraduría General del Estado o su equivalente: 1. Señale si el delito de infanticidio u homicidio por razón de parentesco actualmente se encuentra penalizado en su estado/federación y en su caso desde cuándo dejó de ser delito. 2. Cuántas carpetas de investigación se han abierto por el delito de infanticidio u homicidio por razón de parentesco desde que se tenga registro y hasta la fecha. Por favor desglosar estos delitos conforme a la legislación penal de su estado, indicando todas las carpetas de investigación que se han abierto por estos delitos y especificando cuantas de estas carpetas se han abierto contra mujeres por temas reproductivos. 2. De cuántas de estas carpetas de investigación se determinó ejercitar la acción penal (señalar el delito exacto por el que se determinó ejercer acción penal. CJF,...(...)... Poder Ejecutivo Federal, Poder Ejecutivo del Estado, Secretaría de Gobierno, Centro o Sistema Penitenciario, o su equivalente en el Estado. A). Señale cuántas personas han sido privadas de su libertad en los Centros de Reclusión correspondientes, por el delito de infanticidio u homicidio por razón de parentesco (solicito todos los datos históricos, es decir, todas las personas que han estado privadas de su libertad por favor, no solamente me den el listado de las personas privadas de su libertad, sino que les pido encarecidamente, se indique el delito exacto, así como el tiempo que estuvo privada/o de su libertad. Debe especificarse si se trata de delitos relativos a temas reproductivos. B). Señale cuántas personas se encuentran a la fecha privadas de su libertad en los Centros de Reclusión en el estado, por el delito de infanticidio u homicidio por razón de parentesco, por favor, no solamente me den el listado de las personas privadas de su libertad, sino que les pido encarecidamente, se indique el delito exacto por el que se encuentra privado o privada de su libertad, género, edad, calidad, etc... 4. Congreso Federal o Congreso Estatal o Poder Legislativo del Estado A. Señale si los delitos de infanticidio u homicidio por razón de parentesco actualmente se encuentran penalizado en su estado/federación y en su caso desde cuándo dejó de ser delito.....", no es competencia de este ente público, consecuentemente, no se genera, ni se concentra la información requerida, razón por la que no se está en condiciones de atender la solicitud con folio interno PJ/UTAIP/193/2023.

En tal virtud, este Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 48, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, tomando en cuenta las consideraciones expuestas y citas legales correspondientes

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

acuerda **CONFIRMAR LA INCOMPETENCIA PARCIAL** del Poder Judicial del Estado de Tabasco, respecto de la solicitud de información identificada con el número de folio interno PJ/UTAIP/193/2023.

Lo anterior encuentra sustento en el Criterio Relevante 001/2017, emitido por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información, el cual a la letra menciona:

Comité de Transparencia. Es el facultado para confirmar, modificar o revocar la incompetencia y/o notoria incompetencia. De conformidad con la fracción II, del artículo 48, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Comité de Transparencia es el único facultado para confirmar, modificar o revocar la notoria incompetencia que refiere el artículo 142, de la ley en la materia. Por tanto, para dar atención a las solicitudes de esta naturaleza, la Unidad de Transparencia deberá solicitar la intervención del Comité de Transparencia para confirmar, modificar o revocarlas determinaciones de incompetencia. En estos casos, se emitirán dos productos: 1) El Acta de la Sesión del Comité de Transparencia en la cual se confirma, modifica o revoca la determinación, y 2) En caso de confirmarse total o parcialmente, el Acuerdo de Incompetencia respectivo dictado por la Unidad de Transparencia. Todo lo anterior, dentro del término de tres días hábiles previsto en la porción normativa en estudio.

Precedentes:

- **RR/DAI/874/2017-PI.** Interpuesto en contra de la Secretaría de Planeación y Finanzas. Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 20 de junio de 2017. Comisionada Ponente: Teresa de Jesús Luna Pozada.
- **RR/DAI/869/2017-PII.** Interpuesto en contra de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS). Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 13 de junio de 2017. Comisionada Ponente: Leida López Arrazate.
- **RR/477/2017-PIII.** Interpuesto en contra del H. Ayuntamiento de Tenosique. Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 19 de abril de 2017. Comisionado Ponente: Jesús Manuel Argáez de los Santos.

Por lo que este Comité emite el siguiente acuerdo:

ACUERDO CT/052/2023

Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 48 fracción II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y bajo las consideraciones expuestas y citas legales

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

correspondientes, resuelve por unanimidad de votos, **CONFIRMAR LA INCOMPETENCIA PARCIAL DE ESTE PODER JUDICIAL** respecto a la solicitud con folio interno PJ/UTAIP/193/2023.

Se instruye al Director de la Unidad de Transparencia de este Poder Judicial, para que elabore el acuerdo de incompetencia parcial correspondiente y notifique al solicitante, lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco.

SEXTO. Finalmente, la Presidenta del Comité, manifiesta que no habiendo otro asunto que tratar, se declara clausurada la sesión siendo las once horas con cincuenta y siete minutos del veintiséis de abril del año dos mil veintitrés, redactándose la presente acta, misma que, previa lectura, fue firmada y aprobada por los presentes.

PROTESTAMOS LO NECESARIO


Arq. Gloria Guadalupe Ascencio Lastra
Oficial Mayor y Presidenta


Lic. Gustavo Gomez Aguilar
Tesorero Judicial y Primer Vocal


L.C.P. Rodolfo Gabriel Cuenca Ruiz
Director de Contraloría y Segundo Vocal



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

Esta hoja de firmas forma parte del Acta de la Trigesima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, de fecha veintiséis de abril de dos mil veintitrés.

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"